MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 376

TEMUCO, 22 ENE 2020

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 16 de enero del año 2020 entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada**, Rut N° 77.789.450-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Contratación Servicio de Alarmas para Inmuebles Ocupados por la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Alprotec y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 16 de enero del año 2020.

2. La modificación convenida consiste en incorporar al servicio de alarmas contratado, los siguientes inmuebles: a) Escuela Llaima, por un valor mensual de 0,54 unidades de fomento, I.V.A, incluido, b) Escuela Mañio Chico, por un valor mensual de 4,11 unidades de fomento, I.V.A incluido, y c) Escuela Boyeco, por un valor mensual de 0,357 unidades de fomento, I.V.A incluido.

3. La vigencia de la modificación de contrato será desde el envío de la orden de compra, hasta el día 22 de marzo del año 2020.

4. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MRA/cbp
Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Educación
- Gestión de abastecimiento
- Alprotec y Compañía Limitada
- Oficina de Partes

1969282

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 408.-/**2020**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

MODIFICACIÓN CONTRATACION SERVICIO DE ALARMAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1401

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA

Mcl**********
****
****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Enero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA,**

en adelante **ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA** o "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guion uno, representada legalmente por don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y uno de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta y nueve guion dos mil dieciséis: "Contratación Servicio de Alarmas para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Alprotec y Compañía Limitada. Por escritura pública de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil quinientos cincuenta y nueve de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta la cláusula décimo sexta punto nueve de las Bases Administrativas, previo Acuerdos de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha once de septiembre del año dos mil diecinueve, y de fecha veinticuatro de octubre del mismo año, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete en los términos fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en incorporar al servicio de alarmas contratado, actualmente vigente, en los mismos términos y condiciones fijados en el contrato referido, los siguientes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

inmuebles: a) Escuela Llaima, por un valor mensual de cero coma cincuenta y cuatro unidades de fomento, I.V.A, incluido, b) Escuela Mañio Chico, por un valor mensual de cuatro coma once unidades de fomento, I.V.A incluido, y c) Escuela Boyeco, por un valor mensual de cero coma trescientos cincuenta y siete unidades de fomento, I.V.A incluido. **CUARTA:** La vigencia de la presente modificación de contrato será desde el envío de la orden de compra, hasta el día veintidós de marzo del año dos mil veinte. **QUINTA:** A fin de caucionar el correcto y fiel cumplimiento que esta modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cuatro uno seis cero siete nueve uno, del Banco Itau, por el monto de dos unidades de fomento, emitido con fecha seis de enero del año dos mil veinte, con vencimiento el día veintidós de junio del año dos mil veinte. **SEXTA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SÉPTIMA:** La personería de don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA** para actuar en representación de la Prestadora consta en certificado de personería emitido por el Conservador y Archivero Judicial Interino de Temuco don Manuel Contreras Lagos, con fecha treinta de marzo del año dos mil dieciséis. La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos derivados de esta escritura

serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos ocho. ---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA
En rep. ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 ENE 2020

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO